

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

[Handwritten signature]
YAS/GCM/SJA/JAT

Aprueba convenio de transferencia de recursos Folio N°11593-2014 del Concurso Público denominado Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos

RES EXENTA: N° 007193

SANTIAGO, 7 NOV 2014


VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; Resoluciones Exentas N°4600; 4601; 4692; 4722 y 4979; 5546; 5842 todas del 2014 del Servicio Nacional de la Discapacidad; Decreto Supremo N° 79 de 2014 del Ministerio de Desarrollo Social, que nombra Director Nacional (TyP) de SENADIS; Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón y los antecedentes adjuntos,

RESUELVO:

- 1.- APRUÉBASE** el convenio de ejecución para el financiamiento del Proyecto suscrito con fecha 15 de septiembre 2014 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y el/la, Corporación Cultural Balmaceda doce quince cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de ésta.
- 2.- IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 581 del presupuesto vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

 *[Handwritten signature]*
MAURO TAMAYO ROZAS
Director Nacional (TyP)

**CONVENIO DE EJECUCIÓN FONDO NACIONAL
DE PROYECTOS INCLUSIVOS
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
CON**

CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE

En Santiago de Chile, a 15 de septiembre 2014, entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, RUT N°72.576.700-5, representado por su Director Nacional (TyP) don Mauro Tamayo Rozas, Cédula Nacional de Identidad N°14.612.628-6, ambos domiciliados en calle Miraflores N° 222, piso 8, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y de aquí en adelante SENADIS, y por la otra Corporación Cultural Balmaceda doce quince, RUT N°73.108.000-3 representado por don (doña) Felipe Andrés Mella Morales Cédula nacional de identidad N° 12.180.305-4, ambos domiciliados en Av. Presidente Balmaceda N°1215, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el/la ADJUDICATARIO/A, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. El Servicio Nacional de la Discapacidad, en virtud de lo dispuesto en los artículos 62 letra e) de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre la Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, convocó al Concurso Público Convocatoria año 2014, denominado "Fondo Nacional De Proyectos Inclusivos" para financiar, total o parcialmente, proyectos que contribuyan a la inclusión de las personas en situación de discapacidad. El proyecto presentado por el/la ADJUDICATARIO/A, Proyecto Folio N°11593-2014, denominado Arteterapia y Capacidades Diferentes, fue adjudicado por Resolución Exenta N°5546 de fecha 29 de agosto de 2014 del Servicio Nacional de la Discapacidad.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO. Por este acto, el/la ADJUDICATARIO/A se obliga a ejecutar por sí o a través de los organismos de su dependencia jurídica, el proyecto señalado en la cláusula anterior, y SENADIS se compromete a financiar y supervisar dicho proyecto, con estricta sujeción a los términos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL/LA ADJUDICATARIO/A. Serán obligaciones del/la ADJUDICATARIO/A las que a continuación se señalan:

- 1) Utilizar los recursos que le sean asignados por SENADIS, única y exclusivamente en la ejecución del proyecto, conforme al presupuesto aprobado por esta entidad estatal. SENADIS rechazará aquellos gastos que realice el/la ADJUDICATARIO/A fuera del período de ejecución; o que no se relacionen con el objetivo del proyecto; o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y pertinente, a nombre del/la ADJUDICATARIO/A.
- 2) Gastar los dineros que sean depositados por SENADIS en su cuenta bancaria, con estricta sujeción a los términos y categorías desglosadas en el siguiente presupuesto:





| PRESUPUESTO | | |
|-----------------------------------|---------------------|--|
| CATEGORÍA | MONTO | |
| Inversión | \$ 0 | |
| Recurrentes | \$ 1.690.000 | |
| Personal | \$ 3.715.554 | |
| Administración | \$ 1.200.000 | |
| Total Presupuesto Aprobado | \$ 6.605.554 | |

3) No podrá adquirir el/los elemento(s) contemplado(s) en su presupuesto, por no haber sido aprobado su financiamiento, y que a continuación se indican:

Categoría Recurrentes: Movilización. Categoría Personal: Coordinadora y Arteterapeuta Responsable, Productor Administrativo y Administrativo Contable

4) El producto de difusión deberá incluir la siguiente frase: "Este proyecto aporta a la inclusión social de personas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-SENADIS-Gobierno de Chile".

5) Asimismo, el/la ADJUDICATARIO/A de ser el caso, se obliga a informar a SENADIS, en forma inmediata el nombre completo y cédula de identidad de las personas beneficiarias que no puedan seguir siendo parte en él, por causa de muerte, enfermedad grave u otro impedimento.

El/la ADJUDICATARIO/A deberá acreditar tales circunstancias mediante la presentación de carta emitida por e/la beneficiario/a o representante legal, un certificado emitido por un/una profesional competente o en su defecto por el/la ADJUDICATARIO/A, cuando se produzca inasistencia injustificada por un período de tiempo de al menos 30 días. Asimismo, en caso de que dichos cambios afecten el desarrollo normal del proyecto, deberá sugerir al/la supervisor/a de SENADIS la realización de acciones adicionales a las contempladas en el proyecto aprobado y a las estipuladas en este convenio, ya sea en provecho de los restantes beneficiarios del proyecto o de otros nuevos que se incorporen. El/la ADJUDICATARIO/A deberá obtener la aprobación escrita del Director/a Regional respectivo, para poder realizar dichas acciones adicionales.

6) Cumplir y responder al procedimiento de supervisión, seguimiento y control, administrativo y técnico, establecido en la "Guía de Gestión 2014", elaborada por SENADIS y que el/la ADJUDICATARIO/A declara, por este acto, haber recibido, conocer y aceptar en todos sus términos;

7) Obrar con la máxima diligencia, cumplir fielmente las instrucciones que le imparta SENADIS, a través de sus supervisores/as, y dar cuenta de cualquier hecho o circunstancia que dificulte, ponga en riesgo, haga imposible o más onerosa la ejecución del proyecto; el desarrollo del proyecto deberá ceñirse estrictamente al programa de trabajo aprobado por SENADIS en la visita de instalación.

Cualquier modificación en el programa de trabajo deberá solicitarla el/la ADJUDICATARIO/A al Director/a Regional respectivo de SENADIS, fundadamente y por escrito, quien evaluará la solicitud e informará al/la interesado/a la resolución que adopte.





8) Brindar todas las facilidades que le sean requeridas por el/la supervisor/a de proyectos, con motivo de visitas de seguimiento, de supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar que pueda realizar el/la Director/a Regional, el/la director/a Nacional, el /la Subdirector/a Nacional de SENADIS, el/la Ministro/a de Desarrollo Social u otra autoridad de gobierno;

9) Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades contempladas en él, el objetivo y resultados comprometidos.

La no obtención total o parcial de uno o más de ellos, por causa imputable al/la ADJUDICATARIO/A, a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, constituirá causal de incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente convenio;

10) No ceder el presente convenio ni sus derechos y obligaciones a terceras personas.

11) Encontrarse inscrita en el Registro Nacional de la Discapacidad (RND), del Servicio de Registro Civil e Identificación (SRCel) como organización que actúa en el ámbito de la discapacidad, debiendo asimismo encontrarse inscrita, cuando corresponda, la persona natural, que preste servicios de apoyo en los términos indicados en el Decreto Ley N° 945 del Ministerio de Justicia, que establece el Reglamento del Registro Nacional de la Discapacidad, ambos a la fecha de rendición final de cuentas.

12) Acompañar nómina de personas beneficiarias inscritas en el RND; y de tratarse de niños y/o niñas menores de 6 años de edad acompañar el diagnóstico del médico tratante y plan de tratamiento, en ambos casos junto a la última rendición de cuentas, que contenga los siguientes campos: Nombres; Apellido Paterno; Apellido Materno; RUN; Edad (años); Origen Discapacidad; Grado (%) Discapacidad; Región y Comuna de Origen.

13) Velar por la accesibilidad de los entornos donde convoque y/o se lleve a cabo alguna actividad financiada por el presente convenio.

14) Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio de el/la ADJUDICATARIO/A, que refleje un domicilio distinto al indicado en el presente Convenio.

15) El/la ADJUDICATARIO/A no podrá solicitar a SENADIS modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente, salvo en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se registrará conforme a las disposiciones del presente acuerdo.

16) Reintegrar a SENADIS, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°9020489 de SENADIS, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros adjudicados en virtud del presente convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión 2014.

CUARTO: OBLIGACIÓN SENADIS. SENADIS se obliga a transferir al/la ADJUDICATARIO/A la suma de \$ 6.605.554.- (SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS), que serán destinados, exclusivamente, a la ejecución del presente proyecto.





SENADIS depositará la transferencia de fondos, en la cuenta de el/la ADJUDICATARIO/A N° 639003019 del Banco De Chile, cuenta Corriente. En caso de no contar el/la ADJUDICATARIO/A con número de cuenta bancaria, se transferirán los fondos por medio de cheque o vale vista, a nombre de el/la entidad ADJUDICATARIO/A.

Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada. Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, el/la ADJUDICATARIO/A podrá realizar gastos asociados a su ejecución a partir del día hábil siguiente de la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades y sólo dentro del período de ejecución.

QUINTO: GARANTÍA. Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, el/la ADJUDICATARIO/A entrega a SENADIS, a cuyo nombre recibirá, a su entera satisfacción, el Director Nacional (TyP) de la institución una garantía emitida por el/la ADJUDICATARIO/A, ya sea póliza de seguro o boleta de garantía bancaria, equivalente al 10% del monto total adjudicado, esto es, la suma de \$ 660.555 (SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS), documento extendido a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad.

Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: "Para garantizar la ejecución del proyecto Folio N° 11593-2014". Los costos de constitución de dicha garantía serán de cargo exclusivo del/la ADJUDICATARIO/A en ningún caso serán financiados con recursos otorgados por SENADIS, con una vigencia de 90 días posteriores a la fecha de rendición de cuentas.

SEXTO: SUPERVISIÓN. SENADIS, designará a un/a profesional supervisor/a, informando al/la ADJUDICATARIO/A mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio. El/la profesional supervisará la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:

1. Apoyo técnico al/la ADJUDICATARIO/A relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del proyecto.
2. Control permanente del estado de avance y grado de ejecución del proyecto.
3. Seguimiento y control de la inversión de los recursos monetarios asignados al/la ADJUDICATARIO/A por SENADIS.
4. Realización de visitas de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto, y que se acordará en la primera reunión de trabajo.
5. Elaboración de informes que contengan las actividades de supervisión realizadas.
6. Evaluación de procesos aplicados por el/la ADJUDICATARIO/A para la ejecución del proyecto y de los resultados de éste.
7. Solicitar a través de la Dirección Regional respectiva, el término anticipado del proyecto de ejecución o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS. El/la ADJUDICATARIO/A deberá rendir cuenta final de los gastos efectuados de los recursos transferidos a más tardar 60 días posteriores al término del plazo de ejecución del proyecto, mediante documentación pertinente y auténtica.





En caso, que de la revisión de la rendición de cuenta surjan observaciones u objeciones, el/la ADJUDICATARIO/A deberá subsanarlas dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

Gobierno de Chile

La rendición se ajustará a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones.

Aprobada la rendición de cuentas, SENADIS emitirá una carta de cierre que se remitirá formalmente, por carta certificada al domicilio del/la ADJUDICATARIO/A consignado en el presente instrumento.

OCTAVO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO: La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. El Convenio de Ejecución del Proyecto.
2. Las Consultas y Aclaraciones de las Bases del Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos 2014.
3. Las Bases del Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos 2014.
4. La Guía de Gestión.
5. Informe de Evaluación del Proyecto.
6. El proyecto aprobado por SENADIS.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente concurso, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente.

Dichos documentos son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

NOVENO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento por el/la ADJUDICATARIO/A de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del proyecto, hacer cobro de la garantía y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte del/la ADJUDICATARIO/A, cuando por causa imputable a él, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto
5. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
6. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el EJECUTOR/A mantenga con SENADIS.
7. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.



8. Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.

9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.

10. Suspenda o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.

11. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.

12. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.

13. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis

DÉCIMO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA. Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio al/la ADJUDICATARIO/A, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, el/la ADJUDICATARIO/A señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

UNDÉCIMO: AUTORIZACIÓN EXPRESA. Por este acto, el/la ADJUDICATARIO/A, autoriza expresamente y en forma indefinida a SENADIS para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente programa o proyecto.

Finalizada la ejecución del proyecto y previo al cierre del mismo, el/la ADJUDICATARIO/A deberá hacer entrega a SENADIS de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados, de ser el caso.

DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS. El/la ADJUDICATARIO/A deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

A) Restitución total: En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio, Sin embargo, tratándose del incumplimiento parcial a que se refiere el N°4 de la cláusula novena, se procederá a la restitución respecto de lo no ejecutado

B) Restitución parcial:

- Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
- En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, el/la ADJUDICATARIO/A deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.





- Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA Y EJECUCIÓN. El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe y tendrá duración hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. Su plazo de ejecución será de 8 meses, a contar de la entrada en vigencia.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, y de modificación al presupuesto, deberá requerirse directamente al/la Director/a Regional de SENADIS respectiva, en un plazo máximo al 50% de avance de la ejecución del proyecto, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba su Convenio.

DÉCIMO CUARTO: DIFUSIÓN DEL CONVENIO. SENADIS queda facultado para realizar actividades de promoción y difusión del proyecto a que hace referencia la cláusula primera, para lo cual contará con la mayor colaboración de el/la ADJUDICATARIO/A.

DÉCIMO QUINTO: PROPIEDAD INTELECTUAL: De existir producto/s, creados con motivo de la ejecución del presente Convenio serán de propiedad de SENADIS, según lo dispuesto en las normas de la Ley de Propiedad Intelectual. SENADIS podrá inscribirla a su propio nombre, registrando, además, la marca que estime conveniente.

DÉCIMO SEXTO: TRIBUNALES COMPETENTES. Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad **Santiago** y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍA. La personería de don Mauro Tamayo Rozas, para representar a SENADIS como Director Nacional (TyP), consta en Decreto Supremo N°50, de 2014 del Ministerio de Desarrollo Social. Por su parte, La personería de Felipe Andrés Mella Morales consta en escritura pública de fecha 24 de septiembre de 2007, otorgada en la Notaría de Santiago de don Feliz Jara Cadot, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente documento se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes



Mauro Tamayo Rozas
Director Nacional (TyP)
Servicio Nacional de la Discapacidad



Felipe Andrés Mella Morales
Representante Legal
Corporación Cultural Balmaceda doce
quince

XAS/CFR/GCM/AA/JAT/SSA



CONSTANCIA

Banco de Chile, Oficina Central, deja constancia que la empresa Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince, Rut. 73.108.000-3 es cliente de esta institución desde el 12 de Octubre del 2005, manteniendo la cuenta corriente 063003019; 0639003027, 4720001208 ; 4720042505; 4720069607 y 800094404, demostrando ser un cliente serio y cumplidor con sus obligaciones comerciales.

S.E.ú O.

Otorgamos la presente constancia a solicitud del interesado, sin actual ni ulterior responsabilidad para este Banco.

Santiago, Mayo 16 del 2014

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop at the top and a cross-like shape at the bottom.

pp. BANCO DE CHILE

Póliza de Seguro de Garantía - Extensión de Vigencia

Riesgo : Garantía
Póliza : 214114640 **Endoso**: 214149188 **Propuesta**: 991252069 **Sucursal**: Santiago, Chile **Moneda**: Unidad de Fomento
Corredor : Directo, **Rut**: 96573590-9 **Cod.**: 18
Contratante: Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince, **Rut**: 73108000-3

Dirección : Avda. Presidente Balmaceda 1215, Santiago, Santiago

Item : 1 **Propuesta**: 991252069

Endoso : Mediante el presente Endoso se Extiende vigencia 1 de Póliza 214114640 de acuerdo al siguiente detalle:
Asegurado : Servicio Nacional de la Discapacidad, **Rut**: 72576700-5
Dirección : Miraflores Nro. 222, Piso 8, Santiago, Santiago
Vigencia : Desde 22/06/2015 hasta 30/11/2015
A Favor : Servicio Nacional de la Discapacidad, **Rut**: 72576700-5

Coberturas y adicionales:

| | Monto asegurado | Prima neta | IVA |
|-------------------------------|-----------------|------------|------|
| Fiel Cumplimiento de Contrato | 28,00 | 0,00 | 0,00 |
| Total | | 0,00 | 0,00 |

Detalle del Endoso

Mediante el presente endoso se prorroga la vigencia de la póliza Nro. 214114640 hasta el día 30 de noviembre de 2015, en sus mismos términos y condiciones.

| | :Neta UF | 0,00 | IVA UF | 0,00 | Bruta UF | 0,00 |
|-------------------|----------|------|--------|------|----------|------|
| Prima | | | | | | |
| C. Estudio | :Neto UF | 0,00 | IVA UF | 0,00 | Bruto UF | 0,00 |
| C. Seguro | :Neto UF | 0,00 | IVA UF | 0,00 | Bruto UF | 0,00 |

Fecha Emisión 22/10/2014 Comisión del Corredor 0,00% de la Prima.

CÍA. DE SEGUROS DE CREDITO CONTINENTAL S.A.

Firma Autorizada

Original Asegurado

Póliza de Seguro de Garantía

Riesgo : Garantía

Póliza : 214114640 **Propuesta:** 991248712 **Sucursal:** Santiago, Chile
Moneda : Unidad de Fomento
Corredor : Directo, **Rut:** 96573590-9 **Cod.:** 18

Contratante: Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince, **Rut:** 73108000-3
Dirección : Avda. Presidente Balmaceda 1215, Santiago, Santiago

Item : 1 **Propuesta:** 991248712

Asegurado : Servicio Nacional de la Discapacidad, **Rut:** 72576700-5
Dirección : Miraflores Nro. 222, Piso 8, Santiago, Santiago

Vigencia : Desde 22/10/2014 hasta 22/06/2015

Coberturas y adicionales:

| | Monto asegurado | Prima neta | IVA |
|-------------------------------|-----------------|------------|------|
| Fiel Cumplimiento de Contrato | 28,00 | 4,20 | 0,80 |

Detalle de Materia Asegurada

La presente póliza es para garantizar la ejecución del Proyecto Folio N° 11593-2014, suscrito entre el afianzado y el asegurado.

AFIANZADO: Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince.

| | | | | | | |
|-------------------|-----------------|------|---------------|------|-----------------|------|
| Prima | :Neta UF | 4,20 | IVA UF | 0,80 | Bruta UF | 5,00 |
| C. Estudio | :Neto UF | 0,80 | IVA UF | 0,15 | Bruto UF | 0,95 |
| C. Seguro | :Neto UF | 5,00 | IVA UF | 0,95 | Bruto UF | 5,95 |

El asegurado para tener derecho a ser indemnizado deberá haber notificado al afianzado en forma fehaciente requiriéndole para que cumpla sus obligaciones o pague los perjuicios causados por el incumplimiento.

Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A. se encuentra adherida al Código de Autorregulación de las Compañías de Seguros y está sujeta al Compendio de Buenas Prácticas Corporativas, que contiene un conjunto de normas destinadas a promover una adecuada relación de las compañías de seguros con sus clientes. Copia de este Compendio se encuentra en la página web www.aach.cl.

Asimismo, ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado, cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el Defensor del Asegurado utilizando los formularios disponibles en las oficinas de Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A. o a través de la página web www.ddachile.cl.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio especial en la ciudad de Santiago.

AFIANZADO
21 OCT 2014

CIA. DE SEGUROS DE CREDITO CONTINENTAL S.A.

Póliza 214114640 Item 1

1/2

Firma Autorizada

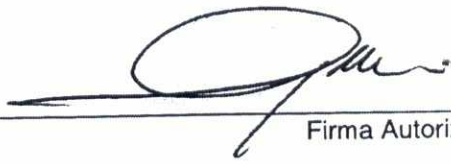
CIA. DE SEGUROS DE CREDITO CONTINENTAL S.A.

Original Asegurado

Póliza de Seguro de Garantía

Rigen las condiciones generales de la Póliza de Garantía o Caucción a Primer Requerimiento, depositada en la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el código POL 120131650.

Fecha Emisión 17/10/2014 Comisión del Corredor 0,00% de la Prima.



POLIZA DE GARANTIA O CAUCION A PRIMER REQUERIMIENTO

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL120131650

CONDICIONES GENERALES

Artículo I. Reglas aplicables al contrato y Definiciones

Conforme a lo dispuesto en el artículo 583 del Código de Comercio, el presente contrato de seguro es a primer requerimiento y nominativo y le serán aplicables las disposiciones contenidas en los artículos siguientes y las normas legales de carácter imperativo establecidas en el Título VIII, del Libro II, del Código de Comercio. Sin embargo, se entenderán válidas las estipulaciones contractuales que sean más beneficiosas para el asegurado o el Beneficiario.

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

- a) "Asegurado", la persona natural o jurídica que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "Afianzado", según la ley o el contrato especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza, y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro. También se considerará como Asegurado a la persona que sin ser acreedor, haya intervenido en la contratación del seguro por tener un interés real en el cumplimiento de las obligaciones aseguradas.
- b) "Beneficiario", la persona natural o jurídica designada por el Asegurado, y autorizado por la Compañía, sólo para el efecto de recibir el pago de indemnizaciones a que haya lugar conforme a la póliza, sin que le corresponda requerir el pago o ejercer otro derecho respecto de la póliza de Seguro de Garantía contratada.
- c) "Afianzado", "Tomador" o "Contratante", la persona natural o jurídica que solicita la emisión de una póliza de garantía para caucionar las obligaciones que contraiga con el Asegurado o acreedor.
- d) "Asegurador" o "Compañía", la entidad aseguradora que ha emitido esta póliza.
- e) "Ley" o "Contrato", el individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley" se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

Artículo II. Cobertura y Materia Asegurada

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del Afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza.

Esta póliza se ha emitido bajo el entendido que entre el Asegurado y el Tomador no existen vinculaciones económicas o jurídicas de sociedad, asociación o dependencia de uno y otro, ni de sociedad filial o coligada, cuando se trate de sociedades anónimas.

Tratándose de personas naturales, es entendido que entre el Asegurado y el Afianzado no existen vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado inclusive.

La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado, los daños patrimoniales que el Asegurado sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Afianzado.

Las multas o cláusulas penales pactadas en el contrato no quedan cubiertas por este seguro, a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

Artículo III. Pago de la Prima.

Corresponde a una obligación del Afianzado. En consecuencia la falta de pago de la misma, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.

Artículo IV. Vigencia de la Póliza, Configuración, Denuncia y Pago del

Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A.
Av. Isidora Goyenechea 3162, Piso 6, Las Condes - Teléfono (56 2)636 4000 - Fax (56 2)636 4001 - Santiago, Chile
e-mail: seguros@continental.cl - www.continental.cl

Siniestro.

Esta póliza sólo cubre los riesgos que ocurran durante su vigencia. La caducidad del plazo de vigencia de la presente póliza no extingue la responsabilidad de la Compañía para con el Asegurado, pero éste podrá reclamar pago de indemnización hasta dentro de los treinta días siguientes al término de vigencia de la póliza.

En caso que el Asegurado desee ejercer su derecho a ser indemnizado, remitirá un certificado a la compañía, suscrito por él, en la cual informe en que consiste el incumplimiento del Afianzado y el monto de la indemnización solicitada.

Cumplido lo anterior, el Asegurador deberá pagar la suma requerida dentro de los 30 días corridos siguientes de la entrega del Certificado, sin que corresponda exigir mayores antecedentes respecto de la procedencia y el monto del siniestro. En caso que este plazo venza en día inhábil se correrá automáticamente para el día hábil siguiente. Al momento de la indemnización el Asegurado deberá otorgar a la Compañía un finiquito, según formato proporcionado por ésta.

Artículo V. Subrogación.

Por el hecho del pago del siniestro la Compañía queda automática y legalmente subrogada en los derechos y acciones que el Asegurado tenga contra el Afianzado, de conformidad a lo establecido en los artículos 1610 del Código Civil y 534 del Código de Comercio. Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía tiene derecho a que el Afianzado le reembolse toda suma que ella haya pagado al Asegurado en virtud de esta póliza con los reajustes e intereses que correspondan.

Artículo VI. Arbitraje.

Será tribunal competente para conocer de las causas a que diere lugar el contrato de seguro, indistintamente el del domicilio del Asegurado o Beneficiario indicado en las Condiciones Particulares.

Cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado o el Beneficiario, según corresponda o Cesionario en su caso, y la Compañía, sea en relación con la validez o ineficacia del contrato de seguro, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus condiciones generales o particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre la procedencia o el monto de una indemnización reclamada al amparo del mismo, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes cuando surja la disputa. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la justicia ordinaria y, en tal caso, el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, cuando el Asegurado o Beneficiario corresponda a un órgano de la administración del Estado, las disputas serán resueltas por la justicia ordinaria. Asimismo, en las disputas que surjan con motivo de un siniestro cuyo monto sea inferior a 10.000 unidades de fomento, el Asegurado o Beneficiario podrá optar por ejercer su acción ante la justicia ordinaria.

Artículo VII. Comunicación entre las partes

Todas las notificaciones y comunicaciones que se realicen con ocasión de la presente póliza, deberán efectuarse a las direcciones de correo electrónico que acuerden las partes. No obstante lo anterior, las comunicaciones podrán efectuarse por escrito y podrán remitirse, mediante entrega en el domicilio de la parte destinataria o envío de carta certificada dirigida a tal lugar. Las notificaciones efectuadas por medio de correo electrónico se entenderán realizadas al día hábil siguiente de haberse enviado éstas; las efectuadas mediante entrega en el domicilio de la parte destinataria, se entenderán realizadas el día en que fueron entregadas, y las notificaciones hechas por carta certificada, se entenderán realizadas al tercer día hábil siguiente al ingreso a correo de la carta, según el timbre que conste en el sobre respectivo.

ANEXO

(Circular N° 1.487 del 17 de julio de 2000 – Superintendencia de Valores y Seguros)

INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular N° 1.487 del 17 de Julio de 2000, las compañías de seguros deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado o beneficiarios, u otros legítimos interesados, como aquellos que la Superintendencia de Valores y Seguros les derive.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en la casa matriz y en todas las agencias, oficinas o sucursales de la compañía en que se atienda público, personalmente, por correo o fax, sin formalidades, en el horario normal de atención y sin restricciones de días u horarios especiales.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado por la compañía de seguros, o bien cuando exista demora injustificada en su respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, División de Atención y Educación al Asegurado, cuyas oficinas de encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1.

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
N°052/2014

El Jefe del departamento de Administración y Finanzas del Servicio Nacional de la Discapacidad que suscribe, certifica que existe la disponibilidad presupuestaria para financiar "Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos", por el monto de \$ 1.116.000.000.- impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo al subtítulo 24.01.581, del presupuesto 2014.

| | |
|---------------------------------|--------------------|
| MONTO DEL PRESUPUESTO | \$ 2.088.097.000.- |
| MONTO DE COMPROMISOS ACUMULADOS | \$ 947.064.205.- |
| MONTO TOTAL DE LOS CONVENIOS | \$ 1.116.000.000.- |
| SALDO PRESUPUESTARIO | \$ 25.032.795.- |

| FOLIO | NOMBRE ENTIDAD | ÁREA | REGION FW | MONTO ADJUDICADO |
|------------|---|---------------|---------------------|------------------|
| 11089-2014 | Ilustre Municipalidad de Coronel | Accesibilidad | VIII | 9.350.000 |
| 11103-2014 | Ilustre Municipalidad de Punta Arenas | Accesibilidad | XII | 9.116.315 |
| 11107-2014 | Corporación Nacional Forestal | Accesibilidad | X | 4.530.000 |
| 11154-2014 | Ilustre Municipalidad de Romeral | Accesibilidad | VII | 3.828.129 |
| 11171-2014 | Ilustre Municipalidad de Tomé | Accesibilidad | VIII | 14.450.000 |
| 11182-2014 | Asociación de Discapacitados Nueva Vida | Accesibilidad | X | 3.326.800 |
| 11238-2014 | Centro de Padres y Amigos de Tukuypaj | Accesibilidad | V | 3.900.000 |
| 11250-2014 | Centro Cultural y Social Circuito Norte | Accesibilidad | I | 13.364.400 |
| 11251-2014 | Corporación Nacional Forestal | Accesibilidad | X | 6.176.880 |
| 11259-2014 | Ilustre Municipalidad de Calama | Accesibilidad | II | 8.800.000 |
| 11260-2014 | Ilustre Municipalidad de Puyehue | Accesibilidad | X | 11.300.000 |
| 11265-2014 | Unión Nacional de Padres y Amigos de Personas con Discapacidad Mental | Accesibilidad | I | 3.756.868 |
| 11272-2014 | Corporación Centro de Trastornos del Movimiento, CETRAM | Accesibilidad | XIII | 11.464.100 |
| 11342-2014 | Agrupación de Amigos del Limitado Visual-AMILVI | Accesibilidad | VIII | 12.273.990 |
| 11416-2014 | Universidad de Chile | Accesibilidad | XIII | 24.590.513 |
| 11426-2014 | Corporación Universidad de Arte y Ciencias Sociales Arcis | Accesibilidad | XIII | 11.763.983 |
| 11437-2014 | Universidad de Los Lagos | Accesibilidad | V , VIII , X , XIII | 15.715.659 |
| 11450-2014 | Corporación Nacional Forestal | Accesibilidad | III | 8.000.000 |
| 11454-2014 | Servicio de Salud Bio-Bio Hospital Santa Bárbara | Accesibilidad | VIII | 3.422.000 |
| 11579-2014 | Universidad Católica de Temuco | Accesibilidad | IX | 35.348.650 |
| 11098-2014 | Agrupación Birimbao Arte | Cultura | X | 4.432.722 |
| 11115-2014 | Corporación de Ayuda al Paciente Esquizofrénico y Familiares | Cultura | VIII | 13.426.500 |
| 11131-2014 | Agrupación de Integración Social Exodo | Cultura | II | 8.310.000 |
| 11145-2014 | Corporación Cultural Municipal de Coyhaique | Cultura | XI | 11.384.446 |
| 11158-2014 | Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología | Cultura | V , VIII , XIII | 29.262.000 |

| | | | | |
|------------|---|---------|-----------------------|------------|
| 11187-2014 | Asociación de Sordomudos de Chile | Cultura | V , VIII , XIII | 14.738.000 |
| 11234-2014 | Ilustre Municipalidad de Longaví | Cultura | VII | 3.762.590 |
| 11288-2014 | Ilustre Municipalidad de Arica | Cultura | XV | 10.980.000 |
| 11295-2014 | Club Cultural y Deportivo San Agustín | Cultura | X | 5.525.000 |
| 11307-2014 | Consejo Comunal de la Discapacidad de Molina | Cultura | VII | 13.509.220 |
| 11312-2014 | Centro Cultural y Social Circuito Norte | Cultura | I | 7.839.182 |
| 11330-2014 | Club Deportivo, Cultural y Social María E. Breve González | Cultura | VIII | 8.361.100 |
| 11335-2014 | Sociedad Pro-Ayuda del Niño Lisiado | Cultura | XIII | 19.642.557 |
| 11341-2014 | Corporación Hogar Belén | Cultura | VII | 5.252.000 |
| 11393-2014 | Ilustre Municipalidad de La Serena | Cultura | IV | 3.355.000 |
| 11415-2014 | Corporación Cultural Municipal de la Comuna de Villarrica | Cultura | IX | 3.753.270 |
| 11418-2014 | Corporación ANUSSAM | Cultura | V | 3.062.200 |
| 11444-2014 | Ilustre Municipalidad de Quilpué | Cultura | V | 4.813.300 |
| 11473-2014 | Agrupación Pro Ayuda a las Personas con Síndrome de Down | Cultura | III | 3.524.960 |
| 11477-2014 | Corporación Cultural de la Comuna de La Granja | Cultura | XIII | 40.000.000 |
| 11551-2014 | Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral | Cultura | XIII | 14.474.086 |
| 11561-2014 | Junta de Vecinos Victor Domingo Silva, sector El Llano Coquimbo | Cultura | IV' | 4.850.000 |
| 11593-2014 | Corporación Cultural Balmaceda doce quince | Cultura | XIII | 6.605.554 |
| 11603-2014 | Amigos de Personas con Discapacidad Apego | Cultura | IV R | 6.800.000 |
| 11113-2014 | Asociación Deportiva Regional Para Discapacitados | Deporte | VIII | 8.571.000 |
| 11133-2014 | Agrupación de Discapacitados Adultos Linares ADALI | Deporte | VII | 5.860.550 |
| 11199-2014 | Club Deportivo Handball Adaptado Providencia | Deporte | XIII | 9.026.000 |
| 11263-2014 | Club Deportivo Antonio Vicente Mosquete | Deporte | V | 11.374.353 |
| 11332-2014 | Club Deportivo DACH | Deporte | XIII | 4.896.000 |
| 11395-2014 | Unlimited Sports | Deporte | V | 11.164.000 |
| 11479-2014 | Fundación Rodrigo Zaldívar Larrain | Deporte | V , VII , VIII , XIII | 27.718.000 |

| | | | | |
|------------|---|-------------------|---------------------------------|------------|
| 11582-2014 | Universidad Austral de Chile | Deporte | XIV | 7.645.000 |
| 11167-2014 | Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI | Educación | XI | 4.370.248 |
| 11227-2014 | Agrupación de Padres, Madres, Familiares y Amigos de Personas Con Síndrome de Down, Down sin Frontera | Educación | IX | 3.475.720 |
| 11277-2014 | Fundación Mosaiko | Educación | V , XIII , X | 13.096.200 |
| 11381-2014 | Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación | Educación | V | 3.500.000 |
| 11382-2014 | Universidad de Los Lagos | Educación | XIII | 11.166.696 |
| 11390-2014 | Pontificia Universidad Católica de Chile | Educación | XIII | 16.675.000 |
| 11414-2014 | Universidad Santo Tomás | Educación | V | 4.780.100 |
| 11425-2014 | Instituto de la Sordera | Educación | XIII | 5.650.000 |
| 11432-2014 | Organización de Estados Iberoamericanos Para la Educación, la Ciencia y la Cultura | Educación | II , VI , XIV , XIII | 10.280.000 |
| 11441-2014 | Pontificia Universidad Católica de Valparaíso | Educación | V | 12.770.000 |
| 11442-2014 | Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI | Educación | VIII | 6.038.000 |
| 11447-2014 | Servicio Nacional de Menores | Educación | VIII | 3.442.240 |
| 11459-2014 | Ilustre Ilustre Municipalidad de Hualañe | Educación | VII | 3.900.000 |
| 11540-2014 | Secretaria Ministerial de Educación Región de Aysén | Educación | XI | 6.688.350 |
| 11556-2014 | Ilustre Municipalidad de Freire | Educación | IX | 16.174.150 |
| 11585-2014 | Fundación HINENI | Educación | III , IV , V , VI , VIII , XIII | 7.860.000 |
| 11148-2014 | Asociación de Padres y Amigos de Los Autistas ASPAUT V Región | Inclusión Laboral | V | 9.700.000 |
| 11222-2014 | Comunidad Terapéutica Integral Tiempo Esperanza | Inclusión Laboral | V | 3.729.950 |
| 11256-2014 | Taller de Capacitación Laboral Los Coigues | Inclusión Laboral | VIII | 11.532.181 |
| 11301-2014 | Servicio Nacional de Capacitación y Empleo SENCE | Inclusión Laboral | XIII | 11.833.500 |
| 11354-2014 | Ilustre Municipalidad de La Serena | Inclusión Laboral | IV | 6.180.000 |
| 11370-2014 | Consejo comunal para la Discapacidad de Quintero | Inclusión Laboral | V | 3.483.732 |
| 11376-2014 | Centro de Integración y Laborterapia de Machalí | Inclusión Laboral | VI | 4.075.000 |
| 11386-2014 | Fundación Solidaria Simón de Cirene La Ligua | Inclusión Laboral | V | 6.352.500 |

| | | | | |
|------------|--|---------------------------------|----------|------------|
| 11408-2014 | Mutual de Seguridad Cámara Chilena de la Construcción | Inclusión Laboral | XIII | 15.300.000 |
| 11455-2014 | Mutual de Seguridad Cámara Chilena de la Construcción | Inclusión Laboral | IV | 12.264.100 |
| 11461-2014 | Corporación de Ayuda al Paciente Mental | Inclusión Laboral | XIII | 29.995.000 |
| 11463-2014 | Ilustre Municipalidad de Tucapel | Inclusión Laboral | VIII | 21.000.000 |
| 11498-2014 | Ilustre Municipalidad de La Calera | Inclusión Laboral | V | 7.708.160 |
| 11501-2014 | Mutual de Seguridad Cámara Chilena de la Construcción | Inclusión Laboral | VIII | 6.400.000 |
| 11589-2014 | Ong de desarrollo PlantaBanda | Inclusión Laboral | XIII | 19.710.000 |
| 11077-2014 | Instituto de Estudios Judiciales | Justicia y Adecuación Normativa | Nacional | 20.705.000 |
| 11177-2014 | Universidad de Chile | Justicia y Adecuación Normativa | XIII | 9.993.302 |
| 11538-2014 | Corporación Universidad Central | Justicia y Adecuación Normativa | XIII | 3.000.000 |
| 11217-2014 | Emprendedores en Acción | Participación para la Inclusión | V | 7.114.500 |
| 11242-2014 | Agrupación Líderes | Participación para la Inclusión | V | 8.945.540 |
| 11085-2014 | Ilustre Municipalidad de Frutillar | Promoción de Derechos | X | 6.300.000 |
| 11112-2014 | Servicio de Registro Civil e Identificación Regional Rancagua | Promoción de Derechos | VI | 19.896.300 |
| 11229-2014 | Centro de Padres y Apoderados del Centro de Capacitación Laboral | Promoción de Derechos | XV | 10.951.500 |
| 11299-2014 | Consejo Comunal de la Discapacidad de Vilcún | Promoción de Derechos | IX | 9.035.000 |
| 11305-2014 | Grupo de Amigos y Familiares de Sordos de Coquimbo | Promoción de Derechos | IV | 4.566.664 |
| 11336-2014 | Agrupación entre el Silencio y el Ruido, Coyhaique Ascoy | Promoción de Derechos | XI | 9.999.556 |
| 11384-2014 | Gobernación Provincial de Llanquihue | Promoción de Derechos | X | 6.720.000 |
| 11388-2014 | Asociación Chilena de Ilustre Municipalidades | Promoción de Derechos | VI | 15.302.450 |
| 11399-2014 | Ilustre Municipalidad de Quilpué | Promoción de Derechos | V | 3.099.820 |

| | | | | |
|------------|--|-----------------------|---------------|------------|
| 11402-2014 | Gobernación Provincial Capitán Prat | Promoción de Derechos | XI | 3.000.000 |
| 11439-2014 | Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior ONEMI | Promoción de Derechos | XIII | 36.400.000 |
| 11446-2014 | Ilustre Municipalidad de Carahue | Promoción de Derechos | IX | 6.356.000 |
| 11480-2014 | Fundación Instituto Profesional DUOCUC | Promoción de Derechos | V, VIII, XIII | 19.820.000 |
| 11485-2014 | Corporación Iluminoarte | Promoción de Derechos | XIII | 33.038.704 |
| 11566-2014 | Centro Cultural y de Comunicación Radiofónica Lorenzo Arenas | Promoción de Derechos | VIII | 6.558.620 |
| 11569-2014 | Ministerio Secretaria General de Gobierno | Promoción de Derechos | VII | 4.402.340 |
| 11599-2014 | Ilustre Municipalidad de Curepto | Promoción de Derechos | VII | 3.017.000 |
| 11541-2014 | Universidad Técnica Federico Santa María | Tecnologías Asistivas | V | 20.250.000 |

Se extiende el presente documento a fin de dar cumplimiento a la Ley N°20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.



Alexis Ascui Salas
Jefe Departamento de Administración Finanzas

SANTIAGO, 06 DE OCTUBRE DE 2014